

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 515 - 2009/GRP-CR

Piura, 08 ENERO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo los incisos 5., 7. y 8. del artículo 192°, señalan que son competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 139-2007/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de diciembre de 2007, se aprobó en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 394-2007/GRP-CR y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, entre otros Documentos de Gestión, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007 – 2011;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 486-2008/GRP-CR, de fecha 22 de octubre de 2008, se aprobó el Programa Multianual de Inversión Pública 2008 – 2011 del Gobierno Regional Piura el cual comprende el conjunto de Proyectos de inversión pública cuya ejecución está prevista para los siguientes tres años, articulado con el planeamiento de desarrollo concertado y el planeamiento estratégico institucional;

Que, mediante Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo del 2008, se establece como objetivo el impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, señalando que las empresas privadas que firmen estos convenios podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, especificando en su artículo 3° que los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en esta Ley remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta días calendario contado desde la publicación del Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 147-2008-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de diciembre de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, estableciéndose los mecanismos para agilizar la ejecución de los proyectos de inversión de los gobiernos regionales y locales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones, efectuadas a favor de los gobiernos regionales y locales correspondientes;

Que, con Memorando N° 005-2009/GRP-400000, de fecha 07 de enero del 2009, la Gerencia General Regional, solicita la priorización de los Proyectos de Inversión Pública a financiar y/o ejecutar en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señalando que de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Ley, el plazo máximo para elevar el listado de proyectos priorizados a PROINVERSION vence el 09 de enero de 2009; para lo cual adjunta el Informe N° 001-2009/GRP-420000 del 06 de enero de 2009 por el cual la Gerencia Regional de Desarrollo Económico concluye que ese despacho, en coordinación con la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, han compilado una lista priorizada de proyectos de infraestructura viables y considerados en el Programa Multianual de Inversión Pública a fin de que el Gobierno Regional Piura se acoja a la Ley N° 29230, recomendando elevar al Consejo Regional dichos proyectos para su aprobación y posterior remisión a PROINVERSION;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 01 - 2009, celebrada el 08 de enero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar prioritario, la lista de proyectos de inversión pública, que en cuadros anexos forman parte del presente Acuerdo de Consejo Regional, los mismos que se encuentran en armonía con las políticas y planes de desarrollo regional y cuentan con la declaratoria de viabilidad que especifica la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 147-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional la remisión del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION y su respectiva implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL